

II.—DEL DERECHO DE ASOCIACION.

Art. 9^o.—A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse ó de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.

A medida que está en los individuos más desenvuelto el sentimiento de su libertad, el de asociación á la vez adquiere el mayor grado de perfeccionamiento; por el contrario donde la asociación sufre sus limitaciones ó se la restringe, se puede observar que los hombres se encuentran desprovistos de actividades y energías, estando únicamente atentos á sus esfuerzos personales sin alcanzar las ventajas que proporcionan la unión de las fuerzas productoras en religión, ciencias y artes, industria y comercio, legislación y política, enseñanza y beneficencia.

No creemos necesario detenernos á demostrar que el hombre está destinado para vivir en sociedad; su propio organismo así se lo impone, como lo demuestra el hecho de que sus tendencias, sus aspiraciones y sus mismas necesidades á ello lo obliguen. En tal virtud, no nos ocuparemos de las asociaciones necesarias, sino de aquellas cuya formación es debida á la actividad privada por voluntad de los asociados, ó mejor dicho, de aquellas que son del resorte y especial atención de la libertad civil.

Antes de pasar adelante, nos parece conveniente, á fin de evitar confusiones, establecer las diferencias que existen entre la asociación y la reunión. Rossi escribe: "La asociación implica una doble idea: la de un fin determinado, conocido, que se quiere conseguir; y la de una organización de las personas asociadas, hecha para conseguir dicho fin." A lo que agrega Sansonetti: "Es una agregación que

tiene un fin determinado y una organización propia." Como se comprende, la reunión carece de esas condiciones, debiendo su formación á causas momentáneas, de duración indeterminada. No sin razón se ha dicho en la Cámara francesa: "que reunirse es querer iluminarse y pensar juntos, y asociarse es querer constituirse, contarse y obrar."

Establecida la anterior distinción, ya podemos decir que, siendo el principio asociativo un elemento de protección mútua y de eficaz actividad, dirigida á fines lícitos, para conseguir la transformación de los medios económicos y sociales, que tan poderosa influencia ejercen en las condiciones políticas de los pueblos, la Constitución lo deja que se desarrolle en toda su plenitud, evitando hasta donde es posible que el Estado sea el árbitro del progreso por absorber los ramos de la vida social, la cual acabaría por desaparecer paulatinamente si interviniese en aquello que á la asociación pueda importar. Debe por lo mismo el Estado, dejar á la actividad privada, por vía de asociación, toda la libertad racional á efecto de que sus fuerzas se desenvuelvan, no interviniendo con su apoyo sino cuando aquellas sean débiles é impotentes para obrar por sí solas, no descuidándose que tan pronto como esas fuerzas tengan su vigor, las oficiales tienen que cesar necesariamente.

Decimos lo arriba expuesto, porque se ha afirmado que el Estado está en mejores condiciones para atender á la prosperidad social, subrogándose por tal motivo las facultades de la actividad privada. Discurremos que la idea no es verdadera en lo absoluto, pues si aceptamos que en algunos casos esas condiciones son muy superiores á las de los individuos, no hay que olvidar que cuando por la competencia éstos las igualan y aun superan, aquel ya no debe perseverar en dicha subrogación, ya sin razón y sin motivo. Otros piensan que para mayor garantía de las asociaciones, el Estado debe reglarlas, ordenarlas ó disciplinarlas; por nuestra parte, opinamos que tal cosa no sería más que la centralización de todos los elementos de vida de un pueblo, el que sería conducido á la decadencia, y de ésta á la ruina no hay más que un paso, supuesto que entonces la acción permanente del Estado y su intervención continua acabaría por destruir en los ciudadanos los sentimientos de iniciativa y responsabilidad, que desgraciadamente en grado tan bajo tenemos, y por lo que reclamamos tan á menudo la protección del Gobierno, como consecuencia del estado especial de nuestro espíritu, el que tan fatalmente caracteriza á nuestra raza, forzando al Estado para que intervenga en todo y siempre en el mismo sentido, de restringir la iniciativa y la libertad de los ciudadanos, aunque sea con leyes para todo y con

reglamentos complicados, en los cuales no pocas veces se sigue la teoría de no hacer el bien por el temor á los abusos posibles.

Por lo visto la coacción reglamentaria y administrativa, la complicación de los procedimientos y la rutina en la formación y sostenimiento de las asociaciones, no hacen otra cosa que reducir á su grado mínimo su progreso, multiplicando en otro sentido las órdenes, las prohibiciones y hasta los impuestos.

Cualesquiera pues, que sean los argumentos que se empleen para afirmar que el Estado para muchas asociaciones tiene mejores elementos para su fomento, que aquellos con que cuentan los particulares, siempre queda en pié, que su misión única, es la de dar el ejemplo, la de suplir defectos, entre tanto que la actividad individual ejerce sus facultades subrogadas por el Estado

La experiencia acredita por lo demás que, mientras más libres son las asociaciones al igual de lo que hemos dicho respecto del trabajo, tanto más prosperan y mejoran por estar colocadas frente á frente de otras que persiguen los mismos ó análogos fines, siendo natural que se produzca un choque no sólo de ideas y pensamientos, sino de productos de todo género, pudiendo la colectividad escoger lo que esté en más armonía con sus intereses ó más satisfaga á sus conveniencias, surgiendo además, esas innovaciones y reformas inmateriales para el mejoramiento intelectual y moral del individuo ó bajo el aspecto material cuando la producción como la palabra lo dice, obtiene una ventaja ó un beneficio como resultado de los esfuerzos empleados.

En tal concepto, formándose las asociaciones de que nos ocupamos por la voluntad de los ciudadanos, la consecuencia inmediata es la de que se las deje en libertad, no debiéndose limitar sus funciones más que cuando los fines sean ilícitos, ó mejor dicho, cuando las facultades humanas que se desplieguen estén en contradicción con los derechos de la comunidad. Entre las asociaciones de más importancia, mencionaremos las que persiguen fines políticos, religiosos, científicos, artísticos y económicos, conformándonos con dar aunque sea una idea de ellas, una vez que la materia es de por sí tan complicada, como larga para tratarla

Las asociaciones políticas, por regla general, tienen por objeto establecer ciertas relaciones entre la acción del Estado y las condiciones sociales, las cuales por su propia naturaleza están sometidas á cambios más ó menos lentos, ó completamente rápidos, haciendo que el desenvolvimiento moral influya en los distintos modos de gobernar, calculándose el fin de la asociación, y sobre todo, la cultura de

sus miembros por el vigor y energía del espíritu público al cumplir con el deber de satisfacer los intereses generales. Estas asociaciones, lejos de ser perjudiciales, aprovechan á los encargados de la administración pública, tanto más, cuanto que creemos haberlo dicho, que todos los hechos que se producen y realizan en la vida humana tienen que ser objeto de la política, más benéfica á medida que el pueblo la hace más culta. No hay que olvidar, pues, que la política como ciencia del Estado, en sus relaciones con sus fines y con la vida social, hace que el derecho privado lo mismo que el positivo estén sujetos á sus reglas, sufriendo la legislación sus modificaciones y reformas según se quieren satisfacer las necesidades ú obviar los inconvenientes, sin perderse de vista, que, para toda abrogación de la ley se deben tener presentes las circunstancias de lugar y tiempo y los fines morales y jurídicos, que preceden á su formación, armonizados con las reglas existentes del derecho positivo. Lo expuesto, como se comprende, tiene aplicación para las asociaciones legislativas, no debiéndose descuidar tampoco por la política criminal, el mantenimiento oportuno de la ley penal, su modificación ó reforma, ya que los efectos ventajosos ó perjudiciales marcan el grado de la civilización de un pueblo.

Existen algunas asociaciones, por desgracia las más comunes, que, toman el nombre de políticas cuando en todo rigor no las rige otra cosa que el espíritu de partido, por lo que únicamente reconocen de suma importancia lo que les toca más de cerca, reduciéndose su objeto á censuras y críticas para sus adversarios, ó á promesas para realizar mejoras con las cuales se encubren sus bastardos intereses, siendo el resultado final, que en todo esto, poco ó nada ganen los verdaderos del orden social.

Stirner, hablando de los partidos dice. Hay en el Estado partidos. «¡Mi partido! ¡Quién querría no tener partido!» Pero el individuo es único, y no es miembro de un partido. Libremente se une, y después se separa libremente. Un partido no es otra cosa que un Estado dentro del Estado, y la «paz» debe reinar en ese pequeño enjambre de abejas como en el grande.» «Tan luego se ha constituido el partido y en cuanto el partido es una sociedad nacida, una alianza muerta, una idea convertida en idea fija... En suma, el partido es contradictorio á la imparcialidad y esta última es una manifestación del egoísmo. ¿Qué me importa por otro lado, el partido? Yo encontraré siempre bastantes compañeros que se reúnan á mí, sin prestar juramento á mi bandera. Los miembros de todo partido que atienden á su existencia y á su conservación, tienen tanta menos libertad ó más exactamente, tanta menos personalidad, y carecen tanto más

de egoísmo, cuanto más completamente se someten á todas las exigencias de ese partido. La independencia del partido implica la dependencia de sus miembros. Así, pues, un egoísta ¿no podrá nunca abrazar un partido; no podrá nunca tener partido? ¡Pues sí, lo puede perfectamente, con tal que no se deje coger y encadenar por el partido! El partido no es nunca para él más que una partida, él es de la partida, toma parte en ella.»

Stuart Mill, dice “Está reconocido en política, que un partido de orden ó de estabilidad y un partido de progreso ó de reforma son los dos elementos necesarios de un estado político floreciente, hasta que el uno ó el otro hayan de tal manera extendido su poder intelectual que pueda ser á la vez un partido de orden y de progreso, conociendo y distinguiendo lo que se debe conservar y lo que se debe destruir. Cada una de estas maneras de pensar saca su utilidad de los defectos de las otras, pero es principalmente su oposición mútua la que los mantiene en los límites de la sana razón ”

Tenemos en suma, que las asociaciones políticas teniendo las condiciones y persiguiendo los fines que señala Stuart Mill, quedan garantizadas por la ley constitucional, es decir, mientras viven en paz dentro del Estado, sin atentar contra éste, perturbando ó disolviendo el orden social, pues en tal caso sus libertades deben ser restringidas como todas aquellas de que se hace un mal uso

En diversas épocas, acaloradas discusiones se han sostenido para fundar el pretendido derecho de las asociaciones religiosas, como en sentido contrario las suscitadas para demostrar el que asiste al Estado para no permitir las. Los más decididos campeones de la religión católica, una vez perdidos los privilegios de que antes gozaban, se han trocado en los más irreconciliables enemigos de los que no están con ellos, otros, inspirándose en una política radical, con sus peculiares medios extremos, no reconocen á las asociaciones de que hablamos ningún derecho para su formación, opinando los moderados en el sentido de que no estando los partidos en aquel período de crisis agudo que caracterizó el pasado, no es tiempo ya de mantener una situación, que si al principio requirió el empleo de remedios violentos para un organismo enfermo, hoy resultan inconvenientes para uno sano

Por nuestra parte, juzgando con toda imparcialidad y sin que llevemos nuestras ideas á las últimas consecuencias, afirmamos, dígame lo que se quiera, opuesto á nuestro modo de discurrir que la experiencia acredita que en los tiempos modernos, lo mismo que en los antiguos, todo favor á las asociaciones religiosas prepara una oposición política para el porvenir, y nos fundamos para hacer tal afirma-

ción, en que sus miembros no pueden obedecer á las leyes ni vivir en paz en el Estado, sin faltar á sus estatutos; los que, por otra parte, hace que nadie pueda renunciar al predominio de sus particulares intereses, los cuales, además, sabido es que no se concretan á reforzar el espíritu nacional, sino por el contrario, á deprimirlo no asegurando por lo mismo, la libertad individual. Además, es sabido que dichas asociaciones bajo la capa de religión y con el pretexto de que se han hollado, según dicen, sus legítimos fueros, sólo aguardan una ocasión, que por fortuna cada día se aleja, para levantar una nueva cruzada contra las instituciones libres. El Estado, en tal virtud, no puede permitir esas asociaciones, que por su propio organismo chocan contra los intereses sociales y las leyes establecidas, si permitiéndose aquellas cuyo instituto no encierra ningún apetito de dominación sobre las demás ni importan alguna violación de los derechos del hombre. Es decir, son permitidas las que mejor den el ejemplo en el terreno de la libre discusión, ya que como dice el historiador Ranke "Es un hecho que el protestantismo por sus ataques contra la Iglesia romana ha provocado en el seno de ésta una reforma que le ha infundido una nueva vida."

El escritor M. Rodolfo Meyer, hablando de Alemania, confiesa que no le ha sido posible formar una lista exacta de las asociaciones creadas bajo la influencia de la Iglesia católica y después de enumerar muchísimas y sin contar los conventos, afirma que éstos son el tipo ideal de aquéllas. Nosotros tampoco podríamos con exactitud decir el número de estas agrupaciones, concretándonos á afirmar que tienen su existencia y gozan de completa libertad, mientras se mantengan dentro de la Constitución, respetando los derechos ajenos.

Las asociaciones científicas y artísticas, por el hecho de que sus estatutos están impregnados de la idea de humanidad, no presentan para su organización las dificultades que las anteriores; pero como no está en lo imposible que se hallasen en alguna ocasión en conflicto con los intereses intelectuales del país, no se debe olvidar que la misión de cultura de que está encargado el Estado, exige á estas asociaciones el que no impongan á sus miembros las cláusulas humillantes de instituciones caducas, protegiéndolas á la vez contra las influencias esencialmente variables de los intereses administrativos.

Por lo que importa á las asociaciones de enseñanza y de educación, diremos que existe casi en todas partes una lucha entre las ideas cívicas y las pretensiones de los cultos históricamente reconocidos, por lo que se debe tener siempre presente, que la civilización impone la necesidad de conciliar el derecho de libre enseñanza, sobre todo el de

la religiosa, que no se le puede negar á ninguna Iglesia, con el pater no ó de familia y el del Estado, á fin de que los que reciben esas enseñanzas, desarrollen su personalidad en el sentido humano sin quedar sujetos á la esclavitud de la intolerancia religiosa ó á otras influencias, pues como hemos dicho y volvemos á repetir, que como las opiniones sobre la organización de las escuelas son muy divergentes, y además las asociaciones que á algunas de ellas sostienen, cuentan con éstas para preparar una posición en la marcha de los negocios, es por lo que, es indispensable que el Estado tome sus precauciones para determinar cuál es el papel que ha de desempeñar, para que sin violentar ningún derecho, tampoco consienta que se le perturbe en el suyo

Se ha reprochado á los pueblos regidos por las instituciones republicanas, y muy singularmente á la democracia, su indiferencia por las bellas artes, y en consecuencia por la falta de fomento á las asociaciones de este género, pensándose por algunos, que las monarquías y la Iglesia, son más á propósito para que aquellas se desarrollen y brillen con toda su majestad, en el trono y en el altar Nada tan contrario á la verdad, puesto que también los pueblos regidos por instituciones libres, se preocupan é imparten decidida protección al arte, cual lo requiere el patriotismo, el sentimiento del honor y el de la unidad nacional Véase si no, el culto que se rinde á los grandes hechos históricos, levantándose estatuas y monumentos lo mismo que á los hombres ilustres, entregándolos al homenaje y contemplación de las generaciones venideras, contémpense los suntuosos edificios donde en la actualidad se administra justicia y los grandiosos de la representación popular de las naciones, cuyo marco más digno es la hermosura arquitectural de los salones de sesiones, los museos, las galerías artísticas, las bibliotecas, etc , etc , y se tendrá que convenir que los pueblos republicanos, sin satisfacer las necesidades artísticas por intermedio de asociaciones lucrativas, sí las fomentan con solo dejarlas que vivan á la sombra de la más amplia libertad Nuestros gobiernos, pasados los períodos de lucha y de combate no descuidan tan importante asunto, sobre todo, hoy que estamos en el de reorganización, por lo que es de esperar el mayor perfeccionamiento de las bellas artes, realizando el Estado su misión de cultura y contribuyendo al fin de facilitar todo género de asociación encaminado á ese objeto

Las asociaciones económicas, que están caracterizando á la época moderna, debiéndose á ellas la prosperidad y progreso de los pueblos, persiguen la satisfacción de fines particulares, siendo sus tendencias principales considerar al obrero como productor y al público

como consumidor, sin que todas las ventajas sean por completo del capitalista, debiendo tener todos participación en los productos, en proporción al empleo de sus esfuerzos y actividades, si se quiere que al trabajo y su remuneración los rijan los principios de la justicia y la más completa igualdad. Figuran entre estas agrupaciones en primera línea, las sociedades cooperativas, cuyo principal objeto consiste en que los obreros se conviertan en empresarios y capitalistas, á cuyo efecto emplean sus esfuerzos por cuenta propia para asuntos industriales ó agrícolas, siendo las más importantes las de producción y de crédito, teniendo por regla general por fin, destruir la centralización del capital, que por lo común encierra el monopolio de los productos

Los Códigos de Comercio mencionan las sociedades colectivas, encomandita, anónimas, en participación y asociación mútua. En estas agrupaciones como en las otras que hemos mencionado, la misión del Estado se reduce á resolver las diferencias entre opuestas pretensiones, cuando las partes interesadas no llegan á la solución equitativa que debe ponerlas de acuerdo. Reasumiendo todo lo dicho, cualquiera que sea la asociación, y á efecto de poder conservar su existencia jurídica, debe estar sujeta á la acción colectiva, siendo más perfecta ésta á proporción que se goce de más libertad para mantener toda la vida social, sin olvidarse que por sagrados que sean los derechos de las asociaciones no se puede decir que sean ilimitados al grado de sobreponerse á las fuerzas del Estado, cuando por el fin que aquellas persiguen, al segundo se le pueda causar un verdadero daño, siendo indiscutible, que el Estado, en este caso por deber y por derecho tiene que intervenir limitando, impidiendo ó regulando la acción de esas asociaciones, para evitar el mal social.

Dijimos al principio de este capítulo cuáles son las diferencias que existen entre la asociación y la reunión, ocupándonos de esta última, agregaremos que la Constitución también garantiza á los ciudadanos reunirse accidentalmente, siempre que sea con cualquier objeto lícito con la limitación de no poder deliberar armados. Estas reuniones, lejos de ser nocivas, principalmente en los países republicanos, contribuyen á desarrollar el sentimiento de la libertad, especialmente cuando pacíficamente se trata de hacer presentes los deseos de la voluntad pública.

Previsora la Constitución, prescribe como queda dicho, que ninguna reunión armada tenga el derecho de deliberar, supuesto que, en tales condiciones puede dar lugar á desórdenes y abusos, degenerando hasta en hechos delictuosos por lo fácil que sería el que cada cual quisiese imponer su voluntad por la fuerza y la violencia, y no por

la razón y la justicia. Esto no importa, en otro sentido, para que con el pretexto de prevenir esos desórdenes se impidan las reuniones desarmadas, porque tal acto importaría el que la represión comenzase antes de haberse obrado, haciéndose ilusoria la garantía constitucional. En tal concepto, tratándose de cualquiera reunión pacífica, la misión de los encargados de representar al poder público, queda reducida á emplear las medidas de policía para que el orden social no se altere, velando al mismo tiempo para que la reunión no sea perturbada por la oposición que le pudieran hacer otros intereses.

El sentimiento de descontento y, sobre todo, la lucha entre el capital y el trabajo fermentando irritaciones y aspiraciones entre patrones y obreros han hecho que unos y otros hayan creado en los pueblos civilizados ciertas asociaciones para defender mutuamente sus intereses. Una de ellas, la de más importancia, la que revistió un carácter casi universal, es la llamada *Internacional*, habiendo nacido según la opinión de Eccarius, uno de sus jefes, «de la conjunción de dos tendencias; la de los *Trade-Unions* de Inglaterra, persiguiendo el aumento de los salarios por la coalición y la huelga, en el terreno económico práctico, y la del socialismo francés y alemán tendiendo radicalmente las bases actuales del orden social.

Esta asociación no obstante ser tan grande, sólo ha tenido un éxito insignificante, una vez que las sociedades obreras y las socialistas únicamente se contentaban con adherirse, siendo la consecuencia que tales adhesiones no dieran á la asociación ni autoridad ni dinero, lo que hizo que sufriera su decadencia bien pronto, así como fué rápido su engrandecimiento aparente.

Emilio Lavelaye, dice «Se cree que la *Internacional* ha representado un papel importante en las huelgas, que se han hecho tan numerosas desde hace algunos años. Es un error. Sin duda, muy á menudo, los huelguistas formaban nominalmente parte de la asociación. Pero, ante todo, los jefes de la *Internacional* no consideraban la huelga más que como una salida de paso. En segundo lugar, temían aconsejarla, sabiendo que un fracaso disminuiría mucho su crédito. En fin, carecían en absoluto de recursos. Hallamos en los libros de Mr. Oscar Testuct, detalles curiosos acerca de esto. En cada ocasión, el Consejo General confiesa que no tiene dinero, ó bien envía sumas por completo insignificantes. La más ínfima *Trade-Unión* inglesa, tiene una caja mejor provista. En todos los congresos se busca, sin encontrarlos, los medios de hacer enguiar las atizaciones. No es la *Internacional* la que ha fomentado las huelgas, son las huelgas las que han desarrollado la *Internacional* »

Después de otras consideraciones concluye Lavelaye. «La *Interna-*

cional ha muerto, no por la severidad de las leyes ó la persecución de los gobernantes, sino de muerte natural y de anemia. Sin embargo, su carrera, por corta que haya sido, ha dejado en la vida contemporánea huella que no desaparecerá tan pronto. Ha dado un terrible impulso al socialismo militante, principalmente en los países latinos. Ella ha hecho de la hostilidad de los obreros contra los patrones, un mal crónico, persuadiéndolos de que forman una clase fatalmente predestinada á la miseria por los privilegios iníquos del capital. Es lo que se verá mejor aun siguiendo el desarrollo de la *Internacional* en los diferentes Estados.»

Como nuestras asociaciones obreras, nunca que sepamos, han tenido ingerencia en esa institución, no siendo por lo mismo representadas, solo nos ocuparemos de las huelgas por la relación que tienen con el derecho de asociación y el de reunión y con el de la libertad del trabajo.

El Sr. Ignacio María de Ferran, en sus Cartas á un Arrepentido de la Internacional, se expresa de las huelgas de la siguiente manera: "No, no es la huelga tal como se la entiende y se la practica, pura y simplemente la holganza; porque no es producto de una mera determinación individual, que sólo en grado mínimo y de una manera muy indirecta, podría afectar á los intereses generales de la sociedad, sino que es producto de una determinación colectiva; es producto de una determinación que, en un día dado, en una hora misma, causa la paralización de un sin número de brazos; priva de su salario á muchísimos trabajadores; obliga á cerrar no pocos establecimientos industriales; detiene y entorpece considerablemente la producción en uno ó en varios ramos de industria; compromete la suerte de los capitales á ella destinados ó empleados en ella; dificulta, encarece el consumo de una porción de artículos, que pueden ser de universal conveniencia ó de primera necesidad; y por todas estas razones, afectan en grado sumo y de un modo directo é inmediato, á múltiples y complicadísimos intereses, que no puede la sociedad, sin grave riesgo, dejar desatendidos; perturba las relaciones económicas; trae la anormalidad y la expectación á todas las esferas; pone quizá en peligro el orden público, y de cierto inspira á la autoridad recelo, al público ansiedad, al dinero, temor, extrañeza y pesadumbre á todo el mundo."

No. No son meros propósitos de holgar los que á los *huelgistas* mueven; con propósitos de inclinar á favor suyo todas las condiciones favorables del trabajo, abandonando al empresario, al capitalista ó al propietario las otras, ó sea las adversas, las peores.

La huelga, por tanto, no es un acto solitario, pacífico, indiferente

é inofensivo, sino al contrario, un acto de confabulación, un acto casi de conspiración, un acto ó hecho colectivo, ruidoso, tumultuario á veces é indiferente jamás. La huelga es un acto de hostilidad, es casi una declaración de guerra.

En el fondo de toda huelga, pequeña ó grande, larga ó breve, encuéntrase siempre, efectivamente, un propósito hostil, abrigado por aquellos que lo decretan ó á ello se someten voluntariamente, contra aquellos á quienes inmediatamente y desde luego podrá causar mayores pérdidas y perjuicios: y hay también, y por eso mismo, en el fondo de cada huelga, una revelación más de esa guerra sorda, absurda, incomprensible ó criminal—porque sólo puede dimanar de la mala fé ó de la ignorancia—pero que, de todos tiempos, viene desdichadamente existiendo entre los instrumentos más enérgicos, más potentes, más directos y más necesarios de toda producción, á saber: el capital y el trabajo.

En general, nosotros pensamos que, por regla general, las huelgas ya dimanen de la mala fé de algunos, arrastrando á otros para aceptarlas ó ya porque obedezcan á la necesidad de que el trabajo sin razón y sin justicia, esté sometido á la esclavitud del capital, lo cierto es que, éste y el salario, por ser dos irreconciliables enemigos, no se conceden en sus luchas ningún momento de tregua, pretendiendo el primero mayores ventajas á costa de más esfuerzos, y el segundo un aumento en la remuneración ó una disminución de las horas del trabajo.

Ahora bien, dejemos las huelgas que trastornan la paz pública y el orden social como las actuales en Rusia, que más tienen el carácter de una revolución; ocupémonos únicamente de aquellas que sólo afectan á determinada clase de obreros ó patrones por exigencias de unos ó de otros. Preguntamos, ¿cuál es el papel que debe representar el Gobierno dentro de la esfera Constitucional, para no lesionar ningún derecho? Antes de dar contestación, entiéndase que hablamos de las huelgas que no degeneran en desórdenes ni violencias. ¿Pueden, pues, los patrones reclamar la intervención del Estado contra las huelgas? Creemos que no, del mismo modo como no pueden reclamarla los obreros, cuando exigen disminución de las horas de trabajo ó aumento de salarios, que el capitalista se arruine con una explotación que no le conviene. Pero se dirá que ésta cuestión debe tener una solución, y en efecto la tiene, con sólo que el gobierno garantice la libertad del trabajo, y como éste tiene por ley la necesidad, es claro que cada cual, el capitalista remunera y el obrero trabaja según lo que necesita. Francisco J. J. Benlloch, en su «Revolución Obrera,» dice: ¿insistirán los huelguistas en pensar que deben

combatir el capital como su más encarnizado enemigo? No, huelguistas, no: vuestro enemigo está constituido por el Estado, según su actual organización: el capital, vuelvo á decirlo, es vuestro agente, y triunfareis si os asistís de él, inspirados en un sentido de equidad. Nosotros estamos conformes con esta opinión, con la única diferencia de que el enemigo que se menciona son los Gobiernos, una vez que según la teoría y concepto que tenemos del Estado y la diferencia existente entre uno y los otros, aquel no puede hacer mal.

El mismo escritor preguntado por la enemistad existente entre el capital y el salario, dice: No puede ser más sencilla la razón, concurren á realizar un mismo interés, el éxito en el empleo del *tiempo* y del esfuerzo (*capital*). Uno (el obrero) le posee en *potencia*; otro lo tiene en efectivo (dinero ó primeras materias;) pero cada uno de los dos requiere al otro.—Mientras la batalla se libra, el consumidor espera; el mercado solicita

Hé ahí *los tres datos* del problema industrial y social. Dos que luchan (el dueño de los materiales y el dueño del trabajo, y uno que espera el resultado de la contienda) el consumidor

Sería lo chocante del caso que ninguno de todos obtuviese la victoria; pero, por más asombroso que os parezca, los tres resultan derrotados, porque en los problemas económicos se cumple una justicia de que no es capaz la Naturaleza misma; sabéis bien que á la larga el mercado nivela todas las condiciones, porque á la vez de productores, somos consumidores todos: cada cual de lo que necesita »

Por todas estas razones se viene al conocimiento de todos los inconvenientes que resultan de las huelgas; pero como solamente los hemos examinado en el sentido económico, nos queda en pié la cuestión de la intervención que el poder político debe tener en ese género de reuniones cuando sólo afectan á los intereses privados

Holtzendorff, escribiendo sobre la «Naturaleza del fin de cultura del Estado: neutralidad de éste en cuanto á los esfuerzos para alcanzar la supremacía social, mantenimiento de la paz social; protección de los individuos, como miembros del cuerpo social,» dice: «Por lo que toca á las relaciones de los grupos sociales entre sí, el fin de cultura del Estado tiene un contenido análogo. Si ciertos partidos se propusieran absorber en provecho propio, el poder público, de modo que todos se sacrificaran á sus intereses, la misión de la política sería proteger el derecho de cada clase de la sociedad contra los excesos gubernativos de las otras. En este punto, más que el perjuicio económico que una de las clases puede inferir al grupo rival, abusando de su libertad, debe atenderse á la ilegalidad de los medios empleados. Las leyes que prohíben á los obreros coaligarse contra los patrones, y á

éstos hacer causa común para resistir á las pretensiones de aquellos, no fueron instituídas á consecuencia del interés del Estado en favor de unos ú otros, sino simplemente con la buena intención de proteger la industria; y, sin embargo, eran malas é incompatibles con la noción de la igualdad de derechos, porque no eran igualmente favorables á ambos grupos y podían ser fácilmente eludidas por cualquiera de ellos

Salta á la vista que un corto número de grandes capitalistas, dedicados á una misma rama de la industria, pueden, sin violación exterior de la ley, concertarse con mayor facilidad para la defensa de sus intereses, que obreros cien ó mil veces más numerosos. Suponiendo que aquellos observaran fielmente la ley, no por eso dejaría de reinar necesariamente la desconfianza entre los trabajadores. Por eso el Estado, procediendo de acuerdo con las ideas actuales acerca de la justicia social, debe prescindir de los perjuicios que resultan del orden económico y abstenerse de prohibir las coaliciones, limitándose á velar para que, con el pretexto de libertad, no se cometan extorsiones, intimidaciones ó violencias ”

Donde se ven con más claridad los resultados benéficos de que no se ingiera el Gobierno, es en algunas sociedades de caridad y beneficencia. Kropotkine menciona “la asociación inglesa de salvamento de náufragos ”. Hablando de sus miembros dice: “Como esas gentes no eran jacobinos, no se dirigieron al gobierno. Habían comprendido que para realizar bien su empresa, les era preciso el concurso, el entusiasmo de los marinos, su conocimiento de los lugares, su abnegación, sobre todo. Y para encontrar hombres que á la primera señal se lancen de noche al caos de las olas, sin dejarse detener por las tinieblas ni por las rompientes, luchando cinco, seis, diez horas contra el oleaje antes de abordar al buque náufrago, hombres dispuestos á jugarse la vida por salvar la de los demás, se necesita el sentimiento de solidaridad, el espíritu de sacrificio, que no se compra con los galones.” Hablando de la Asociación de la “Cruz Roja,” se expresa de la siguiente manera, entre otros conceptos: “Pues bien, ya sabemos lo que pasa. Se han organizado libremente sociedades de la Cruz Roja en todas partes, en cada país, en miles de localidades, y al estallar la guerra de 1870-71, pusiéronse á la obra los voluntarios. Hombres y mujeres acudieron á ofrecer sus servicios. Organizáronse á millares los hospitales y las ambulancias; corrieron trenes á llevar ambulancias, víveres, ropas, medicamentos para los heridos. Las comisiones inglesas enviaron convoyes enteros de alimentos, vestidos, herramientas, grano para sembrar, animales de tiro ¡hasta arados de vapor para ayudar á la labranza de los de

partamentos asolados por la guerra! La abnegación de los voluntarios de la Cruz Roja ha sido superior á todo encomio. Sólo pedían ocupar los puestos de mayor peligro. Y al paso que los médicos asalariados por el Estado huían con su estado mayor al aproximarse los prusianos, los voluntarios de la Cruz Roja continuaban sus faenas bajo las balas, soportando las brutalidades de los oficiales bismarckistas y napoleónicos, prodigando los mismos cuidados á los heridos de todas nacionalidades.

¿Se nos dirá tal vez que los Estados, también suponen algo en esa organización? Sí, los Estados han puesto la mano para apoderarse de ella. Las juntas directivas están presididas por esos á quienes los lacayos llaman príncipes de sangre real. Emperadores y reinas prodigan su patronato á las juntas nacionales. Pero no es á ese patronazgo á lo que se debe el triunfo de esa organización, sino á las mil juntas locales de cada nación, á la actividad de sus individuos, á la abnegación de todos los que tratan de aliviar á las víctimas de la guerra. ¡“Y aun sería mucho mayor esa abnegación si el Estado no se metiese absolutamente en nada!”

No sin razón en la Constitución se reconoce la libertad de asociación y la de reunión espontánea de los hombres, constituyendo esta garantía la obra capital de nuestro siglo, pudiéndose observar que cuando los gobiernos intervienen en las asociaciones, y sobre todo, de un modo indebido, bien pronto se vé que las grandes aplastan á las pequeñas, se constituyen los monopolios, se paraliza la iniciativa, y lo que es peor aún, según lo que dice Henry Georges hablando de los Estados Unidos: “Las nueve décimas partes de las colosales fortunas, débense á una gran bribonada hecha con la complicidad del Estado. En Europa, las nueve décimas de las fortunas, en nuestras monarquías y en nuestras repúblicas, tienen el mismo origen.”

“Toda la ciencia de adquirir riquezas está en eso; encontrar cierto número de hambrientos, pagarles tres pesetas, y hacerles producir diez pesetas; amontonar así una fortuna, y acrecentarla en seguida por algún gran golpe de mano con ayuda del Estado.”

En concreto, aparte de las inmensas ventajas que tiene la libertad de asociación, su objeto es disputar al Gobierno las funciones que antes tenía, pensándose en la época moderna que es más fácil y mejor pasársela sin su intervención, siendo todas las tendencias las de reducir todo lo que sea dable su acción.

Se dice, por último, en la ley fundamental, que el derecho de asociación y el de reunión cuando tienen por objeto tratar de asuntos políticos, sólo pueden ser ejercidos por los ciudadanos de la República. Ya digimos al hablar del derecho de petición, que muchos de

los actos de la vida del hombre se rosan con la política, de lo que resulta que aunque las reuniones y las asociaciones necesariamente tienen algo que se relaciona con la política, no son éstas las prohibidas por la ley para los que no tienen el carácter de ciudadanos, sino aquellas que tienen por objeto ingerirse directa é inmediatamente en los asuntos públicos, mejor dicho, en la formación y marcha del Estado, en sus instituciones políticas y en su sistema gubernamental

Diremos en tal virtud, que todos los hombres pueden asociarse ó reunirse bajo el amparo de la libertad del derecho privado, y aun reclamar la acción del legislador y el auxilio de la justicia; pero en estos casos la acción que nace de ese derecho es puramente negativa, mientras que la de las asociaciones políticas se funda en la ciudadanía de sus miembros, siendo esta condición indispensable para poder influir en la organización del Estado.
